W+5

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial General Regional

N° 314-2025-GRA/GGR

VISTO:

Los Informes Nros. 423-2025-GRA/OAT y 627-2025-GRA/OAT, emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio de doce terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chaparra, provincia Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO :

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"(...)
b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
(...)"

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran reguladas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 101° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone:

"Artículo 101.- Primera inscripción de dominio de los predios del Estado
La primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente".

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado también por lo estipulado en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° N° 027-2025-GRA-OAT, Informe N° 067-2025-GRA/OAT-PMB, Informe N° 037-2025-GRA/OAT-PMB-ASC, Informe N° 066-2025/OAT-OSP, Informe N° 024-2025-GRA/OAT-PMB emitidos por la Oficina de Acondicionamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la normatividad legal que regula este procedimiento.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, sin emitir pronunciamiento sobre pedidos formulados sobre el terreno materia del presente informe y estando a lo dispuesto en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente disponiendo la inmatriculación a favor del Estado, de doce terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, siendo los siguientes: Predio 1: 17.3104 Has. (173.104.39 m2), Predio 2: 7.3601 Has.(73.601.27 m2), Predio 3: 0.3259 Has. (3.258.91 m2), Predio 4: 44.6429 Has. (446.429.36 m2), Predio 5: 14.9613 Has.(149.612.99 m2), Predio 6: 0.2798 Has.(2.798.00 m2), Predio 7: 1.3888 Has.(13.888.30 m2), Predio 8: 18.6127 Has.(186.126.68 m2), Predio 9: 42.1565 Has.(421.565.40 m2), Predio 10: 12.5169 Has. (125.169.35 m2), Predio 11: 21.8588 Has.(218.587.56 m2), Predio 12: 0.4154 Has. (4.154.00 m2).

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolució n Nº 124-2021/SBN la resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento, debiendo publicarse un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado, por única vez, en el diario oficial El Peruano y el texto completo de dicha resolución se publica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, pudiendo disponerse, adicionalmente su publicación mediante otros medios, a fin de que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y hacer valer su derecho.

Estando al Informe Nº 1075-2025-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, de doce terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, conforme a los planos y memorias descriptivas que forma parte de la presente resolución; los que tienen las áreas y centroides en WGS 84, siguientes :

DENOMINACIÓN	AREA	CENTROIDES
Predio 1	17.3104 Has. 173.104.39 m2	X = 626299.1095 Y = 8261663.6575
Predio 2	7.3601 Has. 73.601.27 m2	X = 627178.0164 Y = 8261045.2661
Predio 3	0.3259 Has. 3.258.91 m2	X = 627481.5946 Y = 8260523.0085
Predio 4	44.6429 Has 446.429.36 m2	X = 627951.0699 Y = 8259503.3472
Predio 5	14.9613 Has. 149.612.99 m2	X = 627152.6113 Y = 8260375.7549
Predio 6	0.2798 Has. 2.798.00 m2	X = 627056.3340 Y = 8259664.3155
Predio 7	1.3888 Has. 13.888.30 m2	X = 627297.8522 Y = 8259491.9605
Predio 8	18.6127 Has. 186.126.68 m2	X = 626119.3715 Y = 8263071.5822
Predio 9	42.1565 Has. 421.565.40 m2	X = 626661.3382 Y = 8262026.0881
Predio 10	12.5169 Has. 125.169.35 m2	X = 627639.1018 Y= 8260552.2436
Predio 11	21.8588 Has. 218.587.56 m2	X = 628432.3514 Y = 8259745.7896
Predio 12	0.4154 Has. 4.154.00 m2	X = 615184.0000 Y = 8240102.5000

ARTÍCULO 2º.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, de los terrenos descritos en el artículo precedente, en el Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de un extracto de la Resolución en el diario Oficial El Peruano en concordancia con el artículo 19.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OHANARIANO CANOPINTO
TE GENERAL REGIONAL

VCHQ/MGV